

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78555

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-199416

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de agosto de 2013, con el N° 13-199416-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Siniat International SAS, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ELEMENTO RESISTENTE A TRANSFERENCIAS DE AIRE Y TRANSFERENCIAS HÍDRICAS Y TÉRMICAS EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN, ESPECIALMENTE PARA PAREDES LIGERAS O FACHADAS LIGERAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2012/050352 del 17 de febrero de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 680 del 29 de noviembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8064, notificado por fijación en lista el 08 de julio de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-199416-00007-0000 del 30 de septiembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 8, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78555
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-199416

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de mejorar el desempeño de las fachadas ligeras en relación con su resistencia frente al aire y a las trasferencias de agua y térmicas. Para resolver este problema técnico se presenta un elemento resistente a transferencias se aire y las transferencias hídricas y térmicas en el campo de la construcción que comprende: un panel basado en aglutinante hidráulico, con una cara o parte de ella recubierta con una película de polímero obtenido por polimerización por radiación, un marco; y un componente de unión resistente a la transferencia de aire y las transferencias hídricas y térmicas.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 21 de febrero de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO 2006/000035	"Construction material and powder coating composition"	05/Enero/2006

El documento D1¹ divulga una composición en polvo para recubrimiento que comprende un polímero de politetrafluoroetileno (PTFE). Además describe una lámina de fibro-cemento recubierta con el polvo y un proceso para producir dicha lamina (Resumen).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, el elemento reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Un elemento en el campo de la construcción, que comprende:"* (Ver folio 13 del radicado N° 13-199416-00007-0000).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2006000035A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20060105&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78555
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-199416

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un elemento resistente a transferencias de aire y transferencias hídricas y térmicas en el campo de la construcción, que comprende: -un panel basado en aglutinante hidráulico,	El material de lámina de fibro-cemento puede formarse usando técnicas convencionales bien conocidas en la industria. Por ejemplo, las hojas se pueden fabricar usando una máquina Hatschek Rodillos tamizadores giran en una mezcla de lechada de fibro-cemento, una capa de fibro-cemento se acumula en el rodillo. Se utilizan cajas de aspiración para eliminar el exceso de agua; y una vez que la capa de fibro-cemento se acumula hasta el espesor deseado, se corta para formar una lámina. Estas hojas verdes (sin curar) pueden entonces ser apilados entre chapas de acero antes del curado, típicamente por técnicas de curado de vapor. Una lámina de fibro-cemento de propósito general puede ser formada a partir de una mezcla de celulosa, agua, sílice fina y cemento Portland (Pág. 6, Párr. 4).
todo o parte de la cubierta de la cual está recubierta con una película de polímero	Los métodos preferidos implican el uso de composiciones de revestimiento en polvo curable por UV, la composición de revestimiento en polvo que curan a bajas temperaturas, tales como las que incluyen agentes de curado a baja temperatura, o una combinación de composiciones que curan por UV y a baja temperatura de revestimiento en polvo. Las técnicas de curado a baja temperatura se pueden mejorar mediante el uso de calentamiento localizado con lámparas IR que reducen la exposición del sustrato al calor. Típicamente, la composición de revestimiento en polvo se basa en poliéster, epoxi, mezclas híbridas de poliéster / epoxi, poliuretano y otras resinas adecuadas. Preferiblemente, será curable por radiación UV y/o curable a baja temperatura. Los sistemas de resina de poliéster se prefieren para uso externo tales como resinas epoxi, que pueden exhibir color sin degradación significativa por la exposición prolongada a la luz solar (Pág. 9).
- un marco; - un componente de unión resistente a las transferencias de aire y a las transferencias hídricas y térmicas; dicho elemento no incluye alguna membrana resistente a la transferencia de aire y a las transferencias hídricas y térmicas.	No mencionado
	El producto divulgado, no menciona membranas adicionales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78555

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-199416

Como se dijo anteriormente, el documento D1 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un elemento aislante al agua para el campo de la construcción (Resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto de D1 consiste en que este no hace referencia al marco, ni a la presencia de un componente de unión entre paneles que sea resistente a factores externos.

No se evidencia un efecto técnico inesperado entre el producto de la presente solicitud que plantea un panel basado en aglutinante hidráulico, un marco y un componente de unión resistente a la transferencia de aire, hídrica y térmica, para mejorar el desempeño del elemento frente a dichas transferencias y el elemento divulgado en el documento D1, que consiste en un panel recubierto con un polímero curable a bajas temperaturas y/o por rayos UV, para mejorar el desempeño de dicho elemento.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo obtener un elemento en el campo de la construcción, alternativo al revelado en el documento D1?

Ahora bien, teniendo en cuenta que es conocimiento del técnico medianamente versado en la materia que para la instalación de los paneles ligeros se requiere el montaje de marcos o estructuras metálicas y/o de madera, y que para pulir y sellar el espacio entre paneles se acostumbra el uso de elementos como masillas ("Instalación Tablaroca" ⁽²⁾) y que tanto el panel ligero como los elementos de unión entre los mismos son distintos para una instalación interior o exterior, ("Productos Eternit" ⁽³⁾), de tal manera que tanto el marco como el componente de unión, están más relacionados con el montaje de los paneles que con la solución del problema planteado que es necesidad de mejorar el desempeño de las fachadas ligeras en relación con su resistencia frente al aire y a las transferencias de agua y térmicas. Y teniendo en cuenta que el documento D1, divulga el recubrimiento de los paneles con un polímero que puede ser curado a bajas temperaturas y/o por rayos UV, para proveer laminas resistentes al agua (Pág. 16, ejemplos). Entonces una persona medianamente versada en la materia, estaría motivada a unir el elemento para construcción con recubrimiento polimérico curable por UV del documento D1, con el marco y el elemento de unión que usualmente se emplean en el montaje de fachadas ligeras, para proponer un elemento alternativo al presentado en D1 y llegar así al objeto de la reivindicación 1, por lo cual, se considera que esta carece de nivel inventivo.

2 Video de instalación de paneles ligeros <http://www.youtube.com/watch?v=Fbuy5AuJj3I>

3 Sistema constructivo en seco Eternit, 21 de junio de 2010.

http://www.vivienda.gob.pe/dnc/archivos/difusion/eventos/lima/05_Ing.%20Francisco%20Lima%20Ramos_01.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78555

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-199416

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”*.

“Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

Así las cosas, las siguientes reivindicaciones incluidas en el escrito radicado bajo el N° 13-199416-00007-0000, no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto: i) Las reivindicaciones 1, 3 a 6 y 8 presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“un aglutinante hidráulico”, “polímero sensible a la acción de la radiación...”, “un marco”, “un componente de unión resistente a las transferencias hídricas y térmicas”, “material compuesto”, “material sintético”, “un recubrimiento de unión”, “un mastique”, “rellenos minerales”, “un agente hidrofóbico”, “un agente anti-fúngico” y “un polímero”*. Los cuales aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; de tal manera sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, ii) La reivindicación 7, presenta como características técnicas del elemento reclamado, las posibles aplicaciones que se le dará a dicho elemento así *“una fachada ligera, un techo, un forro, un sistema de aislamiento o una pared, un muro de separación, una pared de partición o una contra pared”*, de tal manera no presenta características esenciales de la invención; y iii) la reivindicación 8, la cual reclama *“Una fachada ligera que comprende un elemento en el campo de la construcción que es compuesto por:”*, se encuentra mal definida dado que está caracterizando un producto por contener otro, de tal manera no cumple con los requerimientos de claridad para una reivindicación.

En relación con el argumento presentado por la solicitante al respecto de la objeción de esta Oficina por el uso de términos generales, es importante aclarar que el uso de dichos términos no se objeta porque no sean entendidos por el técnico medio, sino porque tienen un significado tan amplio que no limita adecuadamente la invención, haciéndola de esta manera un objeto universal, y dado que una reivindicación equivale a una cláusula que delimita el objeto para el que se solicita protección, no es permitido el uso de dichos términos y más aún cuando el soporte técnico solamente sustenta un grupo dentro de la generalización planteada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78555

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-199416

Por otra parte, conviene anotar que el estudio de patentabilidad se realiza sobre el texto presentado en las reivindicaciones, que el capítulo descriptivo tiene como objeto dar claridad sobre ciertos detalles de la invención, pero no se tiene en cuenta al momento de delimitar el objeto que se busca proteger. Por ende, el texto de las reivindicaciones debe dar total claridad al momento de definirlo, sin lugar a interpretaciones. En tal medida esta Oficina considera que en el nuevo capítulo reivindicatorio, persisten dichas generalizaciones, tal como se explicó, anteriormente.

Refiere el solicitante, en relación con el estudio de nivel inventivo que “... *el citado estado de la técnica no logra anticipar ni sugerir la materia descrita en dicha reivindicación*”, este Despacho encuentra pertinente anotar que si bien el documento D1, no divulga todos los elementos presentados como características de la presente invención, los elementos que dicho documento no divulga, no presentan un efecto técnico inesperado en la solución del problema planteado, dado que corresponden con la etapa de instalación del elemento y no con las características que hacen al elemento superior en cuanto a la transferencia de aire, hídricas y térmicas. Y tal como se analizó anteriormente, un técnico medianamente versado en la materia estaría en capacidad de llegar al objeto reivindicado con la materia divulgada en el documento D1 y su conocimiento en el campo de las fachadas ligeras.

Con respecto a la afirmación del solicitante en cuanto a que el documento “D1 se ocupa de proporcionar un recubrimiento que, una vez aplicado sobre láminas de fibrocemento, alcanza una apariencia final aceptable, libre de imperfecciones y que no se degrada fácilmente bajo las condiciones climáticas, reiteramos que no existe ningún tipo de vínculo o relación entre la finalidad que persigue la anterioridad descrita en tal referencia y la presente invención” -subrayado del solicitante-, esta Oficina se encuentra en desacuerdo y reitera que tal como lo señala la solicitante, la invención de D1 aporta un material “que no se degrada fácilmente bajo las condiciones climáticas”, en tal virtud el recubrimiento de la lámina con el polímero curable por efecto de la radiación, permite llegar al mismo efecto propuesto por la presente invención.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “ELEMENTO RESISTENTE A TRANSFERENCIAS DE AIRE Y TRANSFERENCIAS HÍDRICAS Y TÉRMICAS EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN, ESPECIALMENTE PARA PAREDES LIGERAS O FACHADAS LIGERAS”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78555

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-199416

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Siniat International SAS, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 Dic 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, NOTIFICACIONES@BC.COM.CO

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández